



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud./

PARRAL, 27 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 1.084

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Exento N° 6103 del 18 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Subrogante de la Comuna de Parral a don Iván Damino Hernández.
- 4).- Contrato de Honorario de fecha 17 de febrero del año 2014 entre la I. Municipalidad de Parral y doña MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 17 de Febrero de 2014, suscribió Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS, RUT N° 24.249.823-2**, para realizar atenciones a pacientes de los Programas: **Promoción de la Salud, Convenio CECOSF, Convenio Sala ERA, Programa Piloto Vida Sana, Convenio Refuerzo Atención Medica, y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. .

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de febrero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS, RUT N° 24.249.823-2**, Medico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de trece mil setecientos pesos (\$13.700.-), por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora del servicio, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de

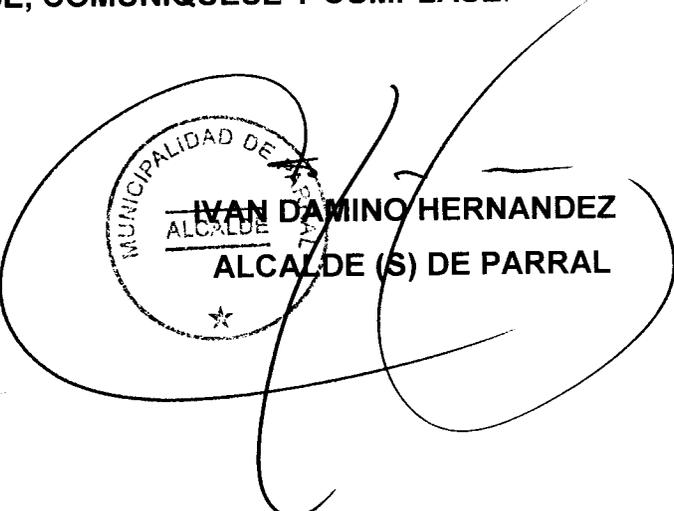
servicios realizados, emitido por el encargado del Programa respectivo o por el Encargado Comunal de Convenios.

3.- ESTABLEZCASE, que los referidos contratos tendrán una duración a contar desde el **01 de febrero de 2014** y hasta el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem Fondos de Administración: 214-05-02, "Promoción de la Salud"; 214-05-22, "Convenio CECOSF"; 214-05-44, "Convenio Sala ERA"; 214-05-64, "Programa Piloto Vida Sana"; 214-05-69, "Convenio Refuerzo Atención Medica"; y 214-05-70, "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL



IDH/ARC/MSM/FTF/ivv/ifc.
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a diecisiete (17) de febrero del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS**, Cedula Nacional de Identidad veinticuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés guion dos (N° 24.249.823-2), Médico, domiciliada en Doña Pilar Uno, calle Dos, N° 54, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA CLAUDIA PEREZ PORRAS**, Médico, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes del Programa: **Promoción de la Salud, Convenio CECOSF, Convenio Sala ERA, Programa Piloto Vida Sana, Convenio Refuerzo Atención Medica, y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**, del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán **de forma alternada** en el siguiente horario: **Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 hrs; Viernes de 16:00 a 20:00 hrs; y Sábados de 09:00 a 13:00 hrs.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de trece mil setecientos pesos (\$13.700.-), por hora realizada, impuesto incluido. El pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el encargado del Programa respectivo o por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a los convenios que dan origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de febrero del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I N° 20.899.778-5


MARIA CLAUDIA PÉREZ BORRAS
C.N.I. N° 24.249.823-2